

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 4: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

SALUD, SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN DE
LAS COMUNIDADES



SGAS MAR FUND

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 4: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Fecha: 14-03-2022
Versión: Final
Circulación: Abierta

“SAS 4: Salud, Seguridad y Protección de las Comunidades” es parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund. Por lo tanto, la SAS 4 debe ser leída y entendida en conjunto con las otras 9 salvaguardas y los otros documentos que forman parte del SGAS.

CONTENIDO

2	SAS 4: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES.....	7
2.1	INTRODUCCIÓN.....	7
2.1.1	OBJETIVOS.....	7
2.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
2.2	REQUISITOS.....	7
2.2.1	RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD	7
2.2.2	RIESGOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	8
2.2.3	SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES Y LOS TRABAJADORES	8
2.2.4	APLICACIÓN DE MEDIDAS DE LA NORMATIVA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD	9
2.2.5	RIESGOS RELACIONADOS CON EL EQUIPO.....	10
2.2.6	ALTERACIONES TEMPORALES	10
2.2.7	MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PREPARACIÓN	10
2.2.8	INTERACCIÓN CON LOS NIÑOS	11
2.2.9	USO DE IMÁGENES DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, INCLUYENDO NIÑOS	12

GLOSARIO

§	Signo de sección o apartado
AbE	Adaptación basada en Ecosistemas
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AFD	Agencia Francesa de Desarrollo <i>Agence Française de Développement</i>
AS	Ambiental y social
AZE	Alianza para la Extinción Cero (por sus siglas en inglés)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania <i>Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung</i>
CaP	Convocatoria a propuestas
Capex	Gastos en capital (por su acrónimo en inglés)
CAS	Cuestionario Ambiental y Social
CF	Cooperación financiera
CFI	Corporación Financiera Internacional <i>International Finance Corporation (IFC)</i>
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPAS	Código de prácticas ambientales y sociales
DDAS	Debida diligencia ambiental y social
EAS	Explotación y abuso sexual
EIA	Evaluación de impacto ambiental
IAS	Estudio de impacto ambiental y social
EIS	Estudio de impacto social
EPP	Equipo de protección personal
ESA	Explotación sexual y abuso
FB	Fundación Biosfera

MAR Fund – SGAS

FCG	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala
FFC	Fondos Fiduciarios para la Conservación <i>Conservation Trust Funds (CTF)</i>
FFEM	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en francés) <i>Fonds Français pour l'Environnement Mondial</i>
FMAM	Fondo Mundial para el Medio Ambiente <i>Global Environment Facility (GEF)</i>
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza
GCF	Fondo Verde del Clima <i>Green Climate Fund</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
IF	Intermediario financiero
JMP	Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (por sus siglas en inglés) <i>WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply, Sanitation and Hygiene</i>
KfW	Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (por sus siglas en alemán) <i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i>
La Política	Política Ambiental y Social de MAR Fund
LGBTQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, <i>queer</i> y otros. El símbolo + representa otras identidades sexuales que no están representadas en este listado.
MAR Fund	Fondo para el Sistema Arrecifal Mesoamericano
MDAS	Marco para el Desempeño Ambiental y Social
MGAS	Marco para la Gestión Ambiental y Social
MPCA	Marco de Participación y Comunicación con Actores
ND	Normas de Desempeño
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISMP)</i>
NNUU	Naciones Unidas
OGM	Organismos genéticamente modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo <i>International Labour Organisation (ILO)</i>
ONG	Organización no gubernamental
OSC	Organización de la sociedad civil
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social

MAR Fund – SGAS

PACT	Protected Areas Conservation Trust
PAP	Pueblos afectados por el proyecto
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNA	Planes nacionales de adaptación <i>National Adaptation Plans (NAP)</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPCAC	Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave
PRE	Planes de respuesta a emergencias
Protocolo de las NNUU	Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que involucren a socios en la ejecución
RRI	Reef Rescue Initiative
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAS	Salvaguardas Ambientales y Sociales
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SGBV	Violencia sexual y de género (por sus siglas en inglés) <i>Sexual and gender-based violence</i>
SyS	Salud y seguridad
SySL	Salud y seguridad laboral
TdR	Términos de referencia
UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WASH	Agua, saneamiento e higiene <i>Water, sanitation, and hygiene (por sus siglas en inglés)</i>



1 SAS 4: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

1.1 Introducción

1. La "**SAS 4: Salud, seguridad y protección de las comunidades**" (SAS 4) refleja e integra los aspectos pertinentes de la norma ND 4 de la CFI sobre salud, seguridad y protección de las comunidades, y de la EAS 4 del Banco Mundial sobre salud y seguridad de las comunidades. También incluye elementos materiales de la NDAS 4 del BID sobre salud, seguridad y protección de las comunidades.

1.1.1 OBJETIVOS

2. Los objetivos de la SAS 4 son los siguientes:
 - i. Anticipar los riesgos y evitar impactos adversos en la salud, la seguridad y la protección de las comunidades que participan en los proyectos aprobados por MAR Fund o que se ven afectadas por ellos.
 - ii. Garantizar que las medidas de aplicación de la normativa de las áreas protegidas o recursos se lleven a cabo de tal manera que se minimicen los riesgos para las comunidades.

1.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de la SAS 4 se decide durante la debida diligencia ambiental y social con el apoyo de la herramienta CAS. En principio, la SAS 4 aplica para todos los proyectos que tienen riesgos e impactos en la salud, la seguridad y la protección de las comunidades que participan, alojan o se ven afectadas de alguna manera por estos proyectos.

1.2 REQUISITOS

1.2.1 RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD

4. Cuando el proyecto implique la llegada temporal de personas a una comunidad (como en el caso de los proyectos de investigación a largo plazo, la realización de documentales, los pequeños proyectos de construcción, etc.), los beneficiarios deben garantizar que las personas que vienen de afuera reciban

una capacitación en cuanto a los derechos humanos, violencia de género y otras cuestiones relacionadas con el género.

5. Los beneficiarios deberán reducir los riesgos de contagio de enfermedades transmisibles. Esto incluye el desarrollo de protocolos y la garantía de que su personal está totalmente vacunado contra COVID-19 y otras enfermedades transmisibles antes de enviarlo a las comunidades.
6. Esto también aplica para todo el personal que vive temporalmente en la comunidad, como se presenta a continuación en la § 4.

1.2.2 RIESGOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

7. Cuando el proyecto implique la afluencia temporal de personas a una comunidad, incluidos los trabajadores de proyectos de construcción y personal de seguridad, investigadores, equipos de rodaje de documentales, etc., los beneficiarios deben asegurarse de que están debidamente capacitados en cuanto a derechos humanos, violencia de género y otras cuestiones relacionadas con el género.
8. MAR Fund pondrá a disposición de los beneficiarios materiales de capacitación, como el curso de Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PSEA), que es obligatorio para todo el personal de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas, incluidos los consultores y los voluntarios. Consulte la SAS 9: *Género* para obtener más orientación sobre la violencia de género y el PSEA.

1.2.3 SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES Y LOS TRABAJADORES

9. Los proyectos aprobados por MAR Fund no irán en detrimento de la seguridad y el bienestar de las comunidades. Cuando se identifiquen riesgos para la seguridad y el bienestar de las comunidades, o posibles impactos adversos sobre los derechos humanos durante la debida diligencia ambiental y social, es necesario un proceso de debida diligencia sobre los derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y atender estos riesgos e impactos por parte del beneficiario.
10. La seguridad de las comunidades afectadas por los proyectos aprobados por MAR Fund es esencial. Los beneficiarios deben garantizar la responsabilidad de proteger a las comunidades y a las personas de los abusos de los derechos humanos, evitar los impactos adversos sobre los derechos humanos y atender con prontitud cualquier impacto sobre los derechos humanos que pueda surgir.

11. Cuando se identifique un riesgo de este tipo, los beneficiarios garantizarán un diálogo temprano con las comunidades para identificar los problemas preexistentes, como la desigualdad histórica, los problemas heredados de proyectos anteriores, la situación existente de los derechos humanos, la tensión social y las presiones sobre los recursos naturales. Este diálogo estará respaldado por su PPCAC.
12. En los casos en los que se hayan identificado actores y comunidades vulnerables o desfavorecidos, tal y como se define en la SAS 10, los beneficiarios deben prestar especial atención a sus necesidades y tener especial cuidado para evitar abusos de sus derechos humanos.

1.2.4 APLICACIÓN DE MEDIDAS DE LA NORMATIVA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD

13. Algunos proyectos pueden incluir la aplicación de medidas de la normativa relativas a los recursos naturales mediante el uso de personal de seguridad. Es necesario que tales medidas se adopten conjuntamente con las comunidades anfitrionas o comunidades vecinas, de manera que se cumpla con la legislación aplicable y los requisitos establecidos por la SAS 5 de MAR Fund: *Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado* (véase la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este documento).
14. Es necesario que el personal de seguridad contratado por un proyecto respete y proteja la dignidad humana y mantenga y defienda los derechos humanos de todas las personas. Antes de enviar al personal de seguridad, este debe recibir capacitación sobre los derechos humanos, la violencia sexual y de género y el acoso, como la explotación y el abuso sexual y otros riesgos basados en la orientación sexual y la identidad de género.
15. Los beneficiarios son plenamente responsables de su personal de seguridad y deben rendir cuentas ante las autoridades, las comunidades y otros actores por sus acciones u omisiones. Los beneficiarios siguen siendo plenamente responsables incluso cuando el personal de seguridad sea contratado a través de agencias y terceros.
16. Los beneficiarios deben comprobar todas las denuncias de actos ilegales o abusivos por parte de su personal de seguridad recibidas a través del Mecanismo de Quejas y Reclamos o de cualquier otro canal, y corregir rápidamente cualquier situación anómala y exigir que se tomen las medidas

adecuadas para evitar que se repita. Asimismo, deberán denunciar cualquier acto ilícito o abusivo a las autoridades competentes. Están obligados a informar sin demora a MAR Fund de la incidencia de cualquiera de estos hechos.

1.2.5 RIESGOS RELACIONADOS CON EL EQUIPO

17. Cuando los proyectos impliquen la compra o el alquiler de equipo, los beneficiarios deben tener especial cuidado para minimizar los riesgos que puedan surgir de una instalación defectuosa de los equipos o del uso accidental por parte del personal no capacitado o de miembros de la comunidad.
18. Si el equipo está destinado a ser instalado y dejado sin vigilancia, los beneficiarios deben proporcionar una capacitación adecuada a la comunidad antes de su instalación. Asimismo, los beneficiarios deben tomar todas las medidas necesarias para evitar el acceso indebido a dichos equipos. Esto incluye la construcción de barreras, cercos y otros obstáculos para evitar que miembros no autorizados de la comunidad, como los niños, accedan al equipo.
19. Deben tomarse las mismas previsiones cuando se construyan o mantengan depósitos de agua, tanques de agua y cualquier equipo para la piscicultura.

1.2.6 ALTERACIONES TEMPORALES

20. Cuando los proyectos impliquen alteraciones temporales para la comunidad (como interrupciones del tráfico o de desplazamiento), los beneficiarios tratarán de minimizar estas alteraciones en la medida de lo posible y de atender las necesidades de la comunidad con alternativas viables. Esto incluye la adopción de medidas adecuadas para informar a la comunidad de los inconvenientes y de sus alternativas, en el idioma que se habla en la comunidad y de forma comprensible.

1.2.7 MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PREPARACIÓN

21. Los beneficiarios identificarán las medidas apropiadas para hacer frente a los eventos de emergencia que puedan surgir de sus proyectos y articularán estas medidas en Planes de Respuesta a Emergencias (PRE). Estos PRE pretenden salvaguardar la salud y la seguridad de las comunidades, y minimizar y mitigar cualquier impacto potencial. En última instancia, estos planes también pueden incluir medidas de compensación por los impactos restantes en las comunidades.

22. Solo los proyectos con potencial para desencadenar situaciones de emergencia deberán contar con un PRE. Este potencial se establece durante la implementación de la debida diligencia ambiental y social. En los casos en que se identifiquen riesgos de emergencia, los beneficiarios deberán realizar una evaluación de riesgos y preparar el PRE.
23. Para los proyectos que impliquen una construcción menor, una renovación menor de la infraestructura o el desmantelamiento, y que requieran un PRE, este formará parte del CPAS. En el caso de los proyectos con un PGAS, el PRE formará parte del PGAS. Los proyectos que no requieran ninguna de las dos cosas no contarán con un PRE.
24. El PRE deberá incluir controles y alarmas acordes con el peligro; una clara identificación de los equipos de emergencia disponibles; personal asignado para respuesta a emergencias y líneas de mando y comunicación claras; procedimientos de notificación para el personal de respuesta a emergencias y la comunidad; capacitación del personal de respuesta a emergencias; simulacros para el personal de respuesta a emergencias y la comunidad; procedimientos de evacuación, y medidas de restauración. El beneficiario evaluará el PRE anualmente y lo actualizará cuando sea necesario.

1.2.8 INTERACCIÓN CON LOS NIÑOS

25. En consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, MAR Fund reconoce que todos los niños tienen derecho a la protección contra la violencia, el abuso, la explotación, el abandono y el maltrato. Los proyectos aprobados por MAR Fund pueden incluir actividades específicas con niños y otro tipo de interacción con ellos. Los derechos de los niños deben ser salvaguardados en todas las actividades financiadas o apoyadas de otra manera por MAR Fund.¹
26. Al llevar a cabo actividades con niños, los beneficiarios deben garantizar el bienestar y el máximo beneficio de los niños, y relacionarse con ellos con dignidad y respeto. Los beneficiarios evitarán comportamientos, acciones, lenguaje o relaciones que puedan resultar inapropiados, ofensivos, abusivos, discriminatorios o insensibles desde el punto de vista cultural; evitarán el contacto físico innecesario con los niños; se asegurarán de que los representantes de la escuela o la comunidad estén siempre presentes y

¹ Esta sección se basa en la Política de Protección de Niños y Adultos en Riesgo de la organización Fauna and Flora International.

MAR Fund – SGAS

mantengan la responsabilidad de la supervisión de los niños; fomentarán la comunicación abierta, y serán conscientes de las demandas e inquietudes de los niños.

27. Los beneficiarios se asegurarán de que el personal que vaya a estar en contacto con los niños tenga las cualificaciones y la experiencia pertinentes, que se revisen sus referencias y que los antecedentes, el empleo y la educación sean satisfactorios.
28. Se anima a los beneficiarios que lleven a cabo proyectos con la participación continua de niños a que adopten un protocolo de interacción con ellos.

1.2.9 USO DE IMÁGENES DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, INCLUYENDO NIÑOS

29. El uso de las imágenes de los miembros de las comunidades que participan en los proyectos aprobados por MAR Fund debe ser prudente y respetuoso. Las imágenes de los miembros de la comunidad deberán presentarlos con dignidad y diligencia.
30. Los beneficiarios deberán solicitar siempre el consentimiento del miembro de la comunidad cuya imagen se pretende utilizar.
31. Los beneficiarios que deseen utilizar la imagen de un niño deben obtener su consentimiento previo, cuando el niño sea competente para darlo, y el de sus padres o tutores. Los beneficiarios deben ejercer su buen juicio y aplicar las salvaguardas necesarias cuando utilicen la imagen de un niño para reducir los riesgos de apropiación y uso indebido de las imágenes. Esto puede incluir asegurarse de que los niños estén adecuadamente vestidos, que no se revele ninguna información personal y que se coloquen marcas de agua para identificar la imagen como parte del proyecto.

** ** FIN DE LA SAS 4 ** **